



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
29 JUN 2021
OFICIA DE PARTES

Dr. Lázaro Benavides 1635
Saltillo, Coahuila



Delegación Federal de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0651/COAH/2021
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de mayo del 2021

CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.
CALLE CARRETERA 57 BOULEVARD GUSTAVO GALAZ KM 182 No. 2237 INT. A
CASTAÑOS, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (866) 633 9140

Correo electrónico: crueda@cimari.com.mx y documentos@cimari.com.mx

RECIBIDO
07 JUN 2021
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<p>NUMERO DE AUTORIZACION 05-018-PS-I-276D-03-2011 (Prórroga)</p>	<p>No. DE REGISTRO AMBIENTAL TOSBB0501811</p>
--	--

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con el Número de Bitácora 05/HS-0038/05/21, de fecha 06 de mayo d 2021 presentado por el C. CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ, por medio del cual solicita opinión jurídica a ésta Delegación, Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-018-I-276D-03-2011 (Prórroga) de fecha 28 de enero de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 06 de mayo del 2021, el C. CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ Representante Legal de TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/HS-0038/05/21, por medio del cual solicita a esta Delegación Ampliación del parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-018-I-276D-03-2011 (Prórroga) de fecha 28 de enero de 2021.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), denominado Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos por Ampliación de Parque Vehicular, signado por el Representante Legal de la empresa, el C. CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ, por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia certificada de la Escritura Pública número 38 de fecha 08 de agosto del 2016, pasada ante la fe del notario público No. 20 del Distrito de Monclova, mediante la cual la empresa TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el **C. ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP**, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor del **C. CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ**.

III.-TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., entregó copia de la Póliza de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecológica para vehículos autorizados de GNP Seguros, del Grupo Nacional Provincial S.A.B., Número 446534125 con una cobertura de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) para cada uno de los vehículos autorizados con vigencia de 19 de marzo del 2021 al 29 de noviembre de 2021.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro,

NÚMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS
GO-20	VOLTEO	3R9G302A2MM038095	47UH7N	2021	40.0
GO-21	VOLTEO	3R9G302A4MM038096	46UH7N	2021	40.0

Y se otorga únicamente para transportar: Cloro, Etilamina, Soluciones amoniacaes fertilizantes con amoniaco libre, Extintores de incendios con gas comprimido o licuado, Cianuro de hidrogeno anhidro estabilizado con menos de 3% de agua (Ácido cianhídrico), Acetona, Amilamina (2 amino pentano), Líquidos para frenos hidráulicos, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Etanol (Alcohol etílico) o etanol en solución (Alcohol etílico en solución), gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, Combustible para motores o gasolina, Tinta de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



N.E.P materia intermedia para colorantes liquida corrosiva N.E.P, Mercurio, Liquido toxico orgánico N.E.P, Solución liquida con metales pesados, Solido toxico orgánico N.E.P, Fenol en solución, 1 1 1-Tricloroetano, Pentóxido de vanadio no fundido, Hipoclorito calcio hidratado o Hipoclorito calcio hidratado en mezcla con un mínimo de 5.5.% y un máximo de 18% de agua, Catalizador de metal seco, Plaguicida liquido toxico N.E.P, Solido corrosivo inflamable N.E.P, Solido corrosivo toxico N.E.P, Líquido inflamable corrosivo N.E.P, Solido inflamable corrosivo orgánico N.E.P, Solido inflamable toxico orgánico N.E.P, Líquido toxico corrosivo orgánico N.E.P, Solido toxico corrosivo orgánico N.E.P, Líquido toxico inflamable orgánico N.E.P, Plaguicida, Solido toxico inflamable orgánico N.E.P, Plaguicida a base de cobre liquido toxico, Plaguicida a base de organofosforo liquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C, Plaguicida a base de derivados de la cumarina liquida toxico inflamable de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de fosforo de aluminio, Bebidas alcohólicas, Pinturas (Incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido, y base liquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reproductores de pintura), Mercaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.P o mezcla de mercaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.P, Material químico quemado, Material sólido, Material contaminados con cromo, Sustancias solidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P, Sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P, Lodos aceitosos, Lodos de hidróxidos de calcio, Otras sustancias reguladas liquidas, Residuo peligroso líquido, solido toxico comburente N.E.P, Solido inflamable comburente, Líquido toxico oxidante N.E.P, Líquido toxico que reacciona con el agua N.E.P, Solido toxico de calentamiento espontaneo, Solido toxico que en contacto con el agua emite gases inflamables N.E.P, Trifluorometano liquido refrigerado, Colorantes solidos corrosivos N.E.P o materias intermedias para colorantes solidas corrosivas N.E.P, Vehículos impulsados por un gas inflamable, Subproductos de aluminio procesado, Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipos (Acumulador húmedo), Solido que contiene líquido inflamable N.E.P, Solido inflamable orgánicos fundido N.E.P, Solido inflamable inorgánico N.E.P, Solido inflamable inorgánico toxico N.E.P, Solido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P, Polvo metálico de calentamiento espontaneo, Solido que contiene liquido toxico N.E.P, Solido que contiene líquido corrosivo N.E.P, Líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P de punto de inflamación superior a 60.5°C, Solido corrosivo acido inorgánico N.E.P, Solido corrosivo ácido orgánico N.E.P, Nitrilos tóxicos inflamables N.E.P, Nitrilos tóxicos N.E.P, Compuesto organofosforoso toxico N.E.P líquido, Compuesto organofosforados toxico inflamables N.E.P, Líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P, Líquido toxico inorgánico N.E.P, Solido toxico inorgánico N.E.P, Líquido toxico corrosivo inorgánico N.E.P, Solido toxico corrosivo inorgánico N.E.P, Materiales contaminados con cromato de amonio, Cromato e potasio, Materiales contaminados con cromato de sodio, Materiales contaminados con cromato de estroncio, Peróxido orgánico líquido, Peróxido orgánico sólido, Sustancia peligrosa liquida/solida, Sustancia peligrosa liquida, Sustancia peligrosa sólida, Aceite.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, **esta autorización tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, al 28 de enero del 2031** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0038/05/21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



impresión inflamable o materiales relacionados con la tinta de impresión (incluido diluyente de tinta de impresión o producto reductor) inflamable, Cetonas líquidas N.E.P, Mercaptano, Nafta, Solvente, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), material relacionado con la pintura, Petróleo bruto, Aceite de petróleo, Éter de petróleo, Tolueno, Vinil etil éter estabilizado, Vinil Isobutil éter estabilizado, Xilenos, Sólido inflamable orgánico N.E.P, Medicamentos, Naftaleno bruto o Naftaleno refinado, Azufre, Carbón activado, Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido, Fósforo blanco o amarillo seco o bajo agua o en solución, Aluminio en polvo no recubierto, Litio, Cenizas de Zinc, Zinc en polvo, Trióxido de cromo anhidro, Peróxidos inorgánicos N.E.P, Perclorato de potasio, Permanganato de Potasio, Nitrito de sodio, Perclorato sódico, Permanganato de sodio, Antimonio compuesto inorgánico sólido de N.E.P, Ácido arsénico líquido, Ácido arsénico sólido, Arsénico compuesto líquido de N.E.P Inorgánico en particular arseniatos N.E.P, arsenicos N.E.P, sulfuros de arsénico N.E.P, Arsénico compuesto sólido de N.E.P inorgánico en particular arseniatos N.E.P arsenitos N.E.P. sulfuro de arsénico N.E.P, Arsénico, Trióxido de arsénico, Polvo arsenical, Arseniato de calcio, Cianuro de calcio, Colorante, Fenel sólido, Arseniato de potasio, Cianuro de potasio, Arseniato de sodio, Cianuro de sodio, Tricloroetileno, Cianuro de zinc, Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P, Sólidos corrosivos N.E.P, Cloruro ferroso, solución de, Líquido corrosivo N.E.P, Lodos de fosfatizados de metales, Ácido fórmico, Ácido clorhídrico, Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico, Ácido fluorhídrico con no más de 60% ácido fluorhídrico, Ácido fosfórico líquido, Hidróxido potásico sólido, Hidróxido de potasio sólido, Hidróxido potásico en solución, Hidróxido sódico sólido, Sosa caustica sólida, Trióxido de azufre estabilizado, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Ácido sulfúrico agostado, Trapos grasientos, Resina soluciones de inflamables, Resina, en solución, Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes gránulos o tiras, lodos ácidos, óxido cálcico, Cianuro de solución N.E.P, Aerosoles, Gas comprimido inflamable N.E.P, Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P.3, Líquido inflamable tóxico N.E.P II, Líquido inflamable N.E.P III, Alquitranses líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, Ácido cresílico, Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico, Metilisobutilcarbinol, Estireno monómero estabilizado, Nitroamoniaco, Asbesto azul (Crocidolita) o asbesto marrón (Amosita misorita), Potasio, Xilenos, Compuesto de plomo soluble N.E.P, Materiales contaminados con plomo, Cadmio compuesto de, Viniltoluenos estabilizado, Materiales contaminado con selenio, Aminas inflamables corrosivas N.E.P o poliaminas inflamables corrosivas N.E.P, Aminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P, Plaguicida a base de carbamato líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida arsenical líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de trianzina sólido tóxico, Plaguicida, Plaguicida, Plaguicida a base de tiocarbamato líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de mercurio líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de dipiridilo líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de organofosforo sólido tóxico, Ácido acético glacial o Ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido, Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, Electrolito alcalino para acumuladores, Colorante líquido corrosivo





CONDICIONANTES

PRIMERA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V. deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

TERCERA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

QUINTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEXTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

OCTAVA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ**, en calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado Ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

